



Ayuntamiento de Millanes

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES. AÑO 2022.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2022 y las obligaciones que se deriven de ello, que serán gestionadas por el Ayuntamiento de Millanes y Trabajadora Social del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS/AS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado quinto del Acuerdo de 26 de enero de 2022, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2022 (publicado en el D.O.E nº 27 por Resolución de 28 de enero de 2022 del Vicepresidente Segundo). Estos requisitos son:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipados/as, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Estar empadronados/a en Millanes y residir legal y efectivamente en Extremadura, con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a los/as transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a los/as que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del/a mismo/a o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministros mínimos vitales y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

El límite de ingresos para cada unidad familiar se refleja en la siguiente tabla.





Ayuntamiento de Millanes

N.º MIEMBROS UNIDAD CONVIVENCIA	% IPREM	GENERAL	SI ALGÚN MIEMBRO TIENE DISCAPACIDAD >65%	% IPREM
1	100%	675,53€	743,08€	110%
2	108%	729,57€	810,64€	120%
3	116%	783,61€	878,19€	130%
4	124%	837€	945,74%	140%
5	132%	891,70€	1.013,30€	150%
6	140%	945,74€	1.080,85€	160%
7	148%	999,78€	1.148,40€	170%
8	156%	1.053,83€	1.215,95€	180%
9	164%	1.107,87€	1.283,51€	190%
10	172%	1.161,91€	1.351,06€	200%

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún/a miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores/as vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado/a consumidor/a en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de las facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios/as del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos/as consumidores/as, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.





Ayuntamiento de Millanes

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados/as con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los/as beneficiarios/as, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, los detallados en el apartado sexto del Acuerdo de 26 de enero de 2022, por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2022, que se relacionan a continuación:

a) Gastos de energía eléctrica, gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.





Ayuntamiento de Millanes

No obstante lo anterior, para las personas solicitantes beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.

d) Gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	750,00 €
Entre 3 y 4 miembros	850,00€
5 ó más miembros	950,00€

El pago puede realizarse a la entidad suministradora o directamente al usuario/solicitante.

En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas están obligados/as a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Millanes, y quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, por las especiales circunstancias de emergencia social y/o de necesidad que motivan su derecho a estas ayudas.

Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley general de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 12 de la ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Ayuntamiento de Millanes

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las siguientes:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.

c) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

f) Justificar la realización del gasto al fin que motiva la concesión de la prestación económica.

g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

QUINTA. PROCEDIMIENTO.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Trabajadora Social del Servicio Social de Base, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El citado Servicio Social de Base de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo instruirá el procedimiento, comprobando la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales.

A tales efectos, podrán pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la prestación.

3. Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en la relación a tal efecto elevada por el Servicio Social de Base de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Los/as destinatarios/as presentarán las solicitudes conforme al modelo recogido en el ANEXO I y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la





Ayuntamiento de Millanes

convocatoria, adjuntado en todo caso la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración.

2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 30 de noviembre del año en curso, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha citada se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.

3. Cada interesado/a presentará una solicitud para las ayudas objeto de esta convocatoria, aportando periódicamente la documentación que le sea requerida para acreditar que persiste la situación de necesidad que motiva el otorgamiento.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia y original del DNI / NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en vigor.
- Fotocopia y original del Libro de Familia correspondiente a la unidad familiar.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, se adjuntará fotocopia del convenio regulador.
- Original o copia compulsada que acredite los ingresos económicos de las personas que integran la unidad familiar, certificado, nóminas y/o cualquier otros documentos acreditativos de los recursos de la unidad familiar y/o convivencia (resolución de concesión de ayudas, contrato y nóminas del trabajo, así como de la Renta Extremeña Garantizada, Subsidio por desempleo, Ingreso Mínimo Vital, Pensiones de los tres últimos meses)
- Certificado de Residencia del solicitante, expedido por el Ayuntamiento, en el que se hagan constar las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante (en el caso de que existan personas empadronadas y que no constituyan unidad familiar, se presentará declaración jurada de dicha situación).
- Certificado de empadronamiento histórico del solicitante.
- Factura u otros documentos que acrediten la deuda contraída. Esta factura o documentos deben estar expedidos a favor de la persona a la que se va a proponer la concesión de la ayuda. Cuando se trate de una factura que acredite la deuda contraída deberá especificar claramente el concepto de la deuda, detallando en qué consiste la misma. Cuando se trata de recibos impagados, bastará la propia copia de los recibos, siempre que el titular sea la persona a favor de la que se propone la ayuda y se trate de recibos originales.
- Copia compulsada del contrato de arrendamiento de la vivienda habitual así como del último recibo del alquiler o del importe mensual hipotecario (recibo hipotecario).
- En caso de haber persona con discapacidad y/o reconocida por la Ley de la Dependencia, certificado del grado de discapacidad y/o resolución del grado de la ley de la dependencia.
- Copia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses de todos los miembros de la unidad familiar.
- Vida Laboral del solicitante y demás miembros de la unidad familiar de convivencia, mayores de 16 años.





Ayuntamiento de Millanes

- Modelo Alta a Terceros municipal y modelo de autorización para la petición telemática de Certificados Justificativos de obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. Recibida la solicitud y la documentación requerida, el Ayuntamiento de Millanes, realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

Vista la Resolución de 28 de enero, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2022. (D.O.E nº 27, de 9 de febrero de 2022). El importe total de las ayudas será de 2.782,33€, que se imputarán a la partida presupuestaria 48081 subordinada a la existencia de crédito para 2022.

OCTAVA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado/a para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24/1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los/as interesados/as a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los/as interesados/as tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos.

Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

UNDÉCIMA. RECURSOS.





Ayuntamiento de Millanes

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso - Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.millanes.org

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los/as destinatarios/as de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.



Cód. Validación: 7LZ3FTKCCS7JDMAYTSO9MSQH | Verificación: <https://millanes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 14



Ayuntamiento de Millanes

ANEXO I.

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES



Ayuntamiento de Millanes

REGISTRO DE ENTRADA

--

1. Datos personales del/a solicitante:

Nombre y apellidos	DNI/NIE	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./ Provincia	

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia
---	--------------------------

2. Datos de la Unidad de Convivencia

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Relación/ Parentesco	DNI/ NIE

3. Concepto/s e Importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales:

- Energía eléctrica
- Agua potable
- Gas natural





Ayuntamiento de Millanes

- Gas butano
- Alta/reconexión por impago:

IMPORTE TOTAL SOLICITADO:

euros.

4. Ingresos de la unidad de convivencia.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

5. Documentación que se acompaña a la solicitud.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Resolución de 28 de enero de 2022, (DOE n.º 55 de 9/02/2022), sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En.....a.....de.....de 2022.

Firma del/la solicitante.

6. Consentimiento de los/as miembros de la unidad de convivencia.

Mediante mi firma **CONSIENTO** la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Resolución de 28 de enero de 2022, (DOE n.º 55 de 9/02/2022), sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	FIRMA

PROTECCIÓN DE DATOS.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y documentación que la acompaña para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo así como el derecho que me asiste a acceder, rectificar y suprimir los presentes datos, así como cualesquiera otros derechos que me correspondan.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de





Ayuntamiento de Millanes

estos.

No se prevé la cesión de datos a terceros, ni la previsión de transferencias a terceros países.

Y para que conste, firmamos la presente declaración en Millanes, a de 2022.

Fdo.: _____.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Fotocopia y original del DNI / NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en vigor.

Fotocopia y original del Libro de Familia correspondiente a la unidad familiar.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, se adjuntará fotocopia del convenio regulador.

Original o copia compulsada que acredite los ingresos económicos de las personas que integran la unidad familiar, certificado, nóminas y/o cualquier otros documentos acreditativos de los recursos de la unidad familiar y/o convivencia (resolución de concesión de ayudas, contrato y nóminas del trabajo, así como de la Renta Extremeña Garantizada, Subsidio por desempleo, Ingreso Mínimo Vital, Pensiones de los tres últimos meses)

Certificado de Residencia del solicitante, expedido por el Ayuntamiento, en el que se hagan constar las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante (en el caso de que existan personas empadronadas y que no constituyan unidad familiar, se presentará declaración jurada de dicha situación).

Certificado de empadronamiento histórico del solicitante.

Factura u otros documentos que acrediten la deuda contraída. Esta factura o documentos deben estar expedidos a favor de la persona a la que se va a proponer la concesión de la ayuda. Cuando se trate de una factura que acredite la deuda contraída deberá especificar claramente el concepto de la deuda, detallando en qué consiste la misma. Cuando se trata de recibos impagados, bastará la propia copia de los recibos, siempre que el titular sea la persona a favor de la que se propone la ayuda y se trate de recibos originales.

Copia compulsada del contrato de arrendamiento de la vivienda habitual así como del último recibo del alquiler o del importe mensual hipotecario (recibo hipotecario).

En caso de haber persona con discapacidad y/o reconocida por la Ley de la Dependencia, certificado del grado de discapacidad y/o resolución del grado de la ley de la dependencia.

Copia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses de todos los miembros de la unidad familiar.

Vida Laboral del solicitante y demás miembros de la unidad familiar de convivencia, mayores de 16 años.

Modelo Alta a Terceros municipal y modelo de autorización para la petición telemática de Certificados Justificativos de obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.



Cód. Validación: 7LZ3FTKCCS7JDMAYTS09MSQH | Verificación: <https://millanes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Ayuntamiento de Millanes

ANEXO III

Modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

A. DATOS DEL TERCERO

Apellidos y nombre o razón social:

NIF / CIF:

Dirección:

CP:

Población:

Provincia:

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una **persona jurídica** o una **entidad** del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria)

Apellidos y nombre del autorizador:

NIF:

Actuando en calidad de:

Dirección:

CP:

Población:

Provincia:

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Millanes para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante:

- La Agencia Tributaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales).
- La Tesorería General de la Seguridad Social (sobre situación de deuda)

En _____, a _____ de _____ de 2022.

NOTA: La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Millanes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O.15/1999), los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento. El/la titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Millanes.





Ayuntamiento de Millanes

DILIGENCIA: Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 05/05/2022
Millanes, a 05 de mayo de 2022.
LA ALCALDESA EN FUNCIONES,
TENIENTE DE ALCALDE,

Fdo.: Hortensia Encinas Encinas.



Cód. Validación: 7LZ3FTKXCSTJDMMYTQ9MSQH | Verificación: <https://millanes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 14 de 14